

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número DGOP-AP-FED-PD-CI-118-16, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, representado por los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte la empresa **Lizette Construcciones, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Juan Pablo Vera Tavares**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y el artículo 100 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo y monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo plazo y monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al plazo y monto fue necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de acciones autorizado y asegurar una mayor cobertura de beneficiarios, se ordenó al contratista incrementar la longitud del colector sanitario de 12", incremento que sería en una longitud de 240 m., así como 40 descargas sanitarias, que se reflejaría en un aumento importante de las metas previstas.

Es importante establecer que a pesar de que las condiciones del terreno previsto cambiaron, incrementando la profundidad de las sepas, así como las excavaciones en lecho rocoso, se determinó que la importancia de la obra y el beneficio social que conlleva se debía analizar para modificar el contrato en mención.

Dado que se prevé la existencia de ministraciones de recursos federales en el corto plazo, se explora la conveniencia de invertir con capital de riego de aportación municipal, para asegurar el cumplimiento de las metas, que el número de beneficiarios programado se cubra y que en general el objetivo primordial del proyecto se cumpla, por lo que se debe ampliar los alcances del contrato original con la formalización de un convenio modificatorio ya que el inicio de un nuevo procedimiento de licitación sería técnicamente imposible de integrar, dado el atraso de las ministraciones federales no depositadas.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificada la ampliación al plazo y monto; quedando como plazo de ejecución 109 (ciento nueve) días naturales; quedando concluidas el día 30 (treinta) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete); así mismo se justifican los trabajos adicionales ejecutados por un monto de \$3'287,467.33 (tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$5'959,499.89 (cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada Lizette Construcciones, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 56,191 (cincuenta y seis mil ciento noventa y uno) de fecha 21 (veintiuno) de febrero del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 64 (sesenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 41792-1 (cuatro, uno, siete, nueve, dos, guion, uno) de fecha 04 de marzo del 2008.

II.2.- El C. Juan Pablo Vera Tavares, quién se identifica con credencial para votar no. 3083072789594 (tres, cero, ocho, tres, cero, siete, dos, siete, ocho, nueve, cinco, nueve, cuatro) y folio 0000086223478 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, seis, dos, dos, tres, cuatro, siete, ocho), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública 56,191 (cincuenta y seis mil ciento noventa y uno) de fecha 21 (veintiuno) de febrero del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 64 (sesenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 41792-1 (cuatro, uno, siete, nueve, dos, guion, uno) de fecha 04 de marzo del 2008, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Jesús García número 1793 (mil setecientos noventa y tres) colonia Santa Teresita, Guadalajara, Jalisco, lo que acredita con el recibo de AXTEL, S.A.B. DE C.V, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número LCO080228DN2. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-628/2016.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de **12 de diciembre del 2016**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-FED-PD-CI-118-16**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de la segunda etapa del colector de aguas residuales en diámetro de 12" de P.V.C., serie s-25, en la localidad de San Lucas Evangelista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de **\$2'672,032.56** (dos millones seiscientos setenta y dos mil treinta y dos pesos 56/100 M.N), Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **20 (veinte) días naturales**, iniciándolos el día **13 (trece) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **31 (treinta y uno) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis)**, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos **26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución, así como el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-FED-PD-CI-118-16**, a que se refieren la declaración III.1 y III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se amplía la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nueva fecha para la terminación el **30 de marzo del 2017**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como (anexo 1), debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- El monto del Convenio.- Se aumenta el monto del contrato en la cantidad de **\$3'287,467.33 (tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.)**, incluye impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del contrato y del convenio resulta ser la cantidad **\$5'959,499.89 (cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.)**, incluye el valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos (anexo 2), debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó la póliza de fianza número **1781090 (uno, siete, ocho, uno, cero, nueve, cero)** de fecha **27 (veintisiete) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis)**, por la cantidad de **\$328,746.73 (trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 73/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgado por la afianzadora **Ace fianzas Monterrey, S.A.** a favor de la Tesorería Municipal y/o el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

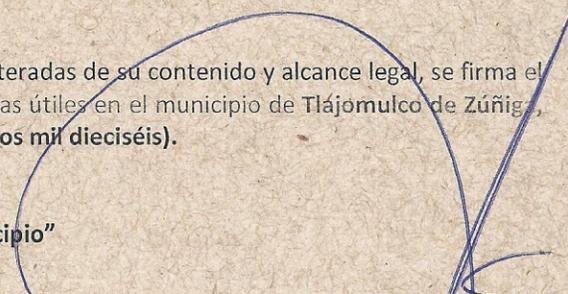
Quinta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 28 (veintiocho) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

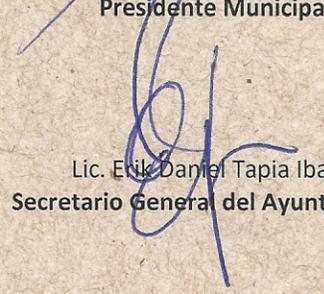


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

"El Municipio"



Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal



Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento



L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

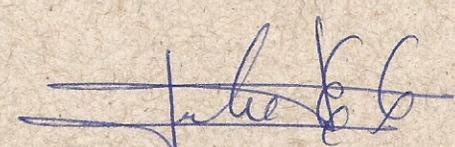


C. Juan Pablo Vera Favares
Administrador General Único
Lizette Construcciones, S.A. de C.V.
LCO080228DN2



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

"Testigos"



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo y monto de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-FED-PD-CI-118-16, de fecha 28 (veintiocho) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

